



Latinex

Bolsa Latinoamericana de Valores

Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

MANUAL DE LIQUIDACIÓN

Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. es una Entidad Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá. Licencia para operar como Organización Autorregulada bajo la Resolución No. CNV-349-90 de 30 de marzo de 1990.

RI-10 Manual de Liquidación, Res. No. CNV-308-02 de 02/08/02;
Res. No.SMV-546-2013 de 31/12/13.

(Texto único con las modificaciones aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución No.CNV-308-02 de 2 de agosto de 2002 y Resolución No.SMV-546-2013 de 31 de diciembre de 2013).

1. La liquidación consiste en el recibo y entrega de los valores y pagos de las operaciones realizadas en la Bolsa, la cual a partir de enero de 1998 se realiza a través de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear).
2. La liquidación de las transacciones se efectuarán únicamente Al Contado (T+2). La liquidación a cualquier plazo distinto deberá ser autorizado por la Gerencia.

Las liquidaciones de transacciones a Hoy -(T) y (T+1) no están permitidas.

3. En las liquidaciones al contado, los pagos y entrega de valores se realizarán dos días hábiles posteriores a la fecha de la transacción.
4. En caso de liquidaciones a cualquier otro plazo, los pagos y entrega de valores se efectuarán en la fecha de liquidación previamente establecida por los puestos, siguiendo el mismo procedimiento de las transacciones al contado.
5. Todos los valores deberán estar previamente inmovilizados en una Central de Valores, antes de su negociación.
6. La liquidación monetaria se llevará a cabo a través del sistema de compensación con el Banco Nacional y Latinclear. Para cumplir con este procedimiento todo Puesto de Bolsa deberá entregar carta firmada por su Banco respectivo, donde se autoriza al Banco Nacional de Panamá a debitar o acreditar sus cuentas, según el resultado del neteo de los saldos de las transacciones bursátiles generadas por la Bolsa y por Latinclear.
7. El Puesto deberá entregar una carta donde se detalle el límite autorizado para debitar la cuenta del Puesto de Bolsa a través del sistema de compensación.
8. Ante una eventualidad de aumento transitorio en la suma total a debitar autorizada a Latinclear, el banco deberá modificar dicha autorización con dos días hábiles de anticipación, para realizar el respectivo aumento.
9. El valor deberá estar depositado en la cuenta del puesto vendedor en Latinclear y al procesarse la transacción de Bolsa se debitará la cuenta del puesto vendedor y se acreditará al puesto comprador.

10. El puesto comprador podrá mantener los valores depositados en su cuenta en Latinclear o solicitar la materialización del mismo a Latinclear.
11. En cuanto a la liquidación monetaria, se debitará o acreditará a través del sistema de compensación el neto de las transacciones de un día determinado. En la liquidación se incluirá las comisiones de Bolsa, pago de intereses, dividendos, intereses acumulados y valor negociado.
12. Diariamente Latinclear enviará por fax una carta a los bancos involucrados en la liquidación de ese día con el monto que recibirá a través de la Cámara de Compensación.
13. Es responsabilidad de cada puesto reconciliar diariamente el monto recibido a través del sistema de compensación. Esta verificación lo podrán hacer con las confirmaciones de las transacciones que se entregan el siguiente día laborable de la transacción, o a través de los reportes de liquidación que se entregan el siguiente día laborable de efectuada la transacción y que detalla todas las transacciones, su valor negociado y las comisiones o a través de su cuenta en Latinclear a la cual tienen acceso directo.
14. En las transacciones de deuda, el cliente comprador deberá pagar los intereses acumulados del valor incluyendo los días desde la fecha de emisión hasta la fecha de liquidación de la operación. Esta cantidad deberá ser anotada en la confirmación de la transacción y enviada por fax a la Bolsa, para posteriormente ser incluida en la liquidación monetaria, debitando al comprador y acreditándola al vendedor.
15. La cancelación de las comisiones de la Bolsa de las emisiones primarias que paga el emisor, serán responsabilidad del Puesto Vendedor, descontándose de este pago por adelantado las comisiones que se genere en cada una de las transacciones. En estos casos no se debitará a través del sistema de compensación el monto de comisiones correspondientes. En el caso de que las comisiones por adelantado se hayan agotado, se iniciará el cobro de las mismas a través de Latinclear, debitando al Puesto Vendedor.
16. El prospecto de las emisiones primarias deberá especificar la base sobre la cual se calcularán los intereses de los diferentes valores, o sea si toman como base los 365 días del año entre 365, o si calculan los intereses tomando como base 360 días del año únicamente, o cualquier otro tipo de combinación.
17. La Bolsa entregará mensualmente un Estado de Cuenta a los Puestos de Bolsa con los cargos operativos mensuales o cualquier otro gasto que resulte de las operaciones. Los Puestos cancelarán a la Bolsa con cheque dentro de los cinco días siguientes a la fecha del Estado de Cuenta. En caso de

incumplimiento la Bolsa podrá debitar la suma adeudada a través del sistema de compensación.

18. Latinclear tendrán un funcionario encargado de entregar los reportes y estados de cuenta resultado de las transacciones del día.
19. Cada puesto deberá registrar una o más personas, a las cuales se le otorgará autorización para la entrega y retiro de cualquier documentación.
20. Será responsabilidad de los puestos retirar de las oficinas de la Bolsa los reportes finales y confirmaciones de las transacciones efectuadas por sus corredores.
21. Cualquier discrepancia entre los valores y los contratos de operación deberá ser notificada de inmediato a la persona encargada de la Bolsa.
22. Cada puesto deberá mantener un listado de las transacciones que lleva a cabo a través de la Bolsa y un archivo con las copias de las transacciones, confirmaciones, reportes, estados de cuenta, copia de la liquidación monetaria y demás documentos exigidos por la legislación de valores.
23. Finalmente se archivarán los contratos por día y en orden ascendente. Latinclear se encargará de adjuntar copias de las compensaciones en cada una de las transacciones. La Bolsa mantendrá un archivo específico por Puesto para mantener en orden la correspondencia.